

A 50 años del *Curso de Derecho administrativo* de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández. Crónica y entrevista a Tomás Ramón Fernández

Alejandro Vergara Blanco

Resumen: Luego de una crónica sobre el *Curso de Derecho administrativo* de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, cuya primera edición del primer tomo apareció en 1974 y del segundo en 1977, contiene este escrito la transcripción de una entrevista realizada en Madrid, en abril de 2024, a uno de los coautores, el profesor de Derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, hoy emérito, Tomás Ramón Fernández.

Al cumplirse los 50 años de la primera aparición del *Curso de Derecho administrativo* de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, y del inicio de la revolución científica que le siguió, ofrezco una breve crónica de algunos antecedentes relacionados con el *Curso* y luego una entrevista con uno de sus autores, el profesor Tomás Ramón Fernández. Creo que no es necesario abundar sobre el contenido del *Curso*, ampliamente conocido, glosado y citado en estos 50 años por todos los conocedores de la disciplina, sino que sólo he querido detenerme, como en un ritual académico, una vez más pero desde una diversa perspectiva en este *Curso*, recordando esta efeméride y así rindiendo, una vez más, un homenaje a sus autores.

I. Crónica y algunos antecedentes sobre el *Curso*

Hay una deuda intelectual innegable de parte de los administrativistas españoles e hispanoamericanos con Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández quienes, al publicar su *Curso* en 1974 (tomo I) y en 1977 (tomo II),

profundizaron con ese hecho cultural de vasto significado los efectos de la *revolución científica* (en el sentido de Kuhn) que ya venía produciéndose desde 25 años antes, en 1950, con la *Revista de Administración Pública*, siendo, como se sabe, uno de los coautores, Eduardo García de Enterría, fundador y director perpetuo de esa *Revista*, y gestor principal de esa revolución. Esta deuda intelectual es ampliable a los profesores de países europeos que han leído las traducciones del *Curso*, como es el caso de Italia y Portugal, o en su versión original.

1. *Una anécdota de 1987*. Yo mismo hice hace casi 20 años un relato personal relativo al *Curso*, a propósito de una reseña que le dediqué a otro libro clásico, del que es autor Eduardo García de Enterría, al cumplirse 50 años de su primera edición de 1955², lo que me permito transcribir aquí, en que estamos celebrando el cincuentenario del *Curso*. Esto decía yo en 2005 de algo que ocurrió a inicios de 1987 en Pamplona, cuando yo iniciaba mi doctorado en España:

Fue Francisco González Navarro quien me “inició” en la valoración de la obra de García de Enterría y Fernández. Él, con la generosidad que lo caracteriza y que todos reconocemos, apenas había pisado yo suelo español, a fines de la década del ochenta, en la primera entrevista con él como mi profesor guía de tesis doctoral, me espetó:

¹ Profesor Titular de Derecho Administrativo, Pontificia Universidad Católica de Chile. Post Doctorado en Derecho, Université de Pau et des Pays de l'Adour, Francia. Doctor en Derecho, Universidad de Navarra, España. Correo electrónico: alejandro.vergara@uc.cl. Dirección postal: Avenida Bernardo O'Higgins 340, Facultad de Derecho, Santiago de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8312-3919>

Artículo recibido el 15 de mayo de 2024 y aceptado el 18 de junio de 2024.

² Véase: VERGARA, Cincuentenario de un clásico de la historia de los dogmas jurídicos: “*Dos estudios sobre la usucapión en Derecho administrativo*” de Eduardo García de Enterría. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, N° 15, pp.191-196 (repblicado luego en España en la *Revista Aragonesa de Administración Pública*, N° 28 (2006), pp. 625-632. Véase igualmente la reseña que le dedico a otra obra de García de Enterría de 1972, a propósito de su traducción al francés en 1993 (por Franck Moderne) y de una nueva edición española en 1994, en: *Revista de Estudios histórico-jurídicos*, XVIII, 1996, pp.608-611. Ambos republicados en mi *Derecho administrativo: identidad y transformaciones*. Santiago: Ediciones UC, 2018, pp. 252-260 y 151-156. Ahí creo haber depositado mi enorme agradecimiento intelectual.

– Vergara, ¿ha leído usted a García de Enterría?

– Sí, algunas de sus cosas, le respondí.

– ¿Ha leído usted el *Curso* que ha publicado en conjunto con Tomás-Ramón Fernández? Es, verdaderamente, la *summa* del actual Derecho administrativo español.

Tuve que reconocer hidalgamente que no lo había leído sino parcialmente. A lo cual me “recomendó”:

– Lea usted despacio ambos tomos, y sólo una vez que haya terminado podremos nosotros conversar de su tesis doctoral, y de su tema...

Esa fue entonces mi primera lectura, íntegra, del *Curso*. Debo agregar que esta lectura fue recomendada por González Navarro, a pesar de ser él mismo autor de su *Derecho administrativo español*, en 3 tomos. Además, luego se agregaría a la “recomendación” casi la obra íntegra de García de Enterría, de lo cual hay prueba notoria en la versión definitiva de mi tesis doctoral y en mis publicaciones posteriores.

Este es mi testimonio, y seguramente casi cada estudioso o investigador de Derecho administrativo ha de tener sus propios recuerdos y anécdotas respecto de este *Curso* sin igual.

2. *Un testimonio anterior de Tomás Ramón Fernández.* Debo recordar igualmente lo que dijo Tomás Ramón Fernández respecto del *Curso* en una entrevista que le hice en 2017 para abordar, en esa ocasión, la figura de Franck Moderne³:

Alejandro Vergara: (...) Jean Rivero en algún momento dijo que los juristas son los hacedores de sistemas...(…) tú eres un hacedor de sistemas, pues junto con García de Enterría eres el autor de un libro [el *Curso de Derecho administrativo*] que moldeó la mente de muchos juristas, entre los cuales me cuento.

Tomás Ramón Fernández: Te entiendo. Pero, mira yo siempre hago una cita de un Premio Nobel francés de medicina –me parece

que fue del 65– Jacques Monod, respecto de un libro que se sigue editando aquí en España –van por la séptima u octava edición– que se titula *El azar y la necesidad*. Creo que el azar juega un gran papel en la vida en general, y en la de las personas en particular...

(...) ¿Por qué un profesor redacta una obra general? Yo, en lo que a mi concierne, no puedo decir mucho, porque, en mi caso, a mí me invitó a escribir un libro con él mi maestro (García de Enterría), y a él se le ocurre hacer un *halt*, hacer ese camino, escribir un libro, y me pide colaboración, pero se le ocurre a los cincuenta años; no se le ocurre antes, ya sea porque en la vida había hecho monografías, trabajos múltiples... y en algún momento se le ocurre hacer un libro.

Alejandro Vergara: ¿Por qué crees tú que un jurista se plantea escribir un manual? Pues esa es una tarea ardua que implica recorrer toda una disciplina jurídica.

Tomás Ramón Fernández: Para mí el azar fue que él me llamara, para ofrecerme esa posibilidad de colaborar con él en el libro; por lo tanto, yo no me lo planteo. Pero fíjate hasta qué punto lo que juega el azar: hace un momento, antes de esta conversación, hablábamos de las múltiples ediciones de mi manual de Derecho urbanístico... ¿por qué hice yo un manual de Derecho urbanístico? La historia es la siguiente. Estaba en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que es una universidad en la que el alumno no ve al profesor todos los días, y tenía que explicar a unos alumnos (a los que no veía) lo sustancial del Derecho urbanístico en pocas lecciones, e hice un esfuerzo de claridad, y por eso publiqué ese manual, que luego resulta que durante treinta y ocho años se sigue utilizando en las facultades de Derecho y en las escuelas de Arquitectura. ¡Un azar! Si yo no hubiera estado en la Universidad a Distancia, no me hubiera molestado en hacer un manual; hubiera seguido haciendo mis explicaciones a mis alumnos que tenía delante en clase, como las he hecho, una vez que salí de ahí y volví a la Complutense, de otros muchos capítulos del Derecho Administrativo.

¿Por qué yo me molesté en eso? Porque en aquel momento, para enseñar una cosa, que parecía para todo el mundo muy complicada –el Derecho urbanístico español– tuve que hacer para estos alumnos que no me veían físicamente, dar una cosa, un producto, que pueda ser entendido por ellos. Pero es el azar el que hizo eso; si no hubiera sido por

³ Véase: Entrevista especial al profesor Tomás-Ramón Fernández Rodríguez: Los inicios del interés de Franck Moderne en Iberoamérica y su figura como jurista. Entrevista a Tomás Ramón Fernández por Alejandro Vergara Blanco. *Itinerario latinoamericano del Derecho público francés. Homenaje al profesor Franck Moderne*. Directores: Alejandro Vergara Blanco y Hubert Alcaraz. Valencia, Tirant lo blanch, 2019, pp. LVII-LXVII. Lo transcrito en pp. LXIV-LXV.

eso no hubiera hecho ese manual. Y yo creo que la vida, a los profesores, los lleva por ahí y por allá, con unos requerimientos u otros... y te gustan unas cosas; se forman en tu cabeza ciertas ideas sobre lo que tienes que hacer o no. Y a lo mejor, pensando en el caso de Franck Moderne, incluso muchos han tenido el propósito de hacer un pequeño manual (un *précis*) y el tiempo se les ha ido pasando, y no lo han hecho. Otros no se lo han propuesto siquiera, pensando que *précis* o manuales hay muchos, y decir: ¿para qué voy a hacer yo otro más? Esas son cosas muy personales, pero lo cierto es que una obra general –curso, manual– da más proyección al autor, y asegura a éste un mayor conocimiento de su trabajo.

3. *La trayectoria del Curso*. Puedo en fin sintetizar el hecho conocido de las ediciones que ha alcanzado hasta ahora el *Curso*, de sus traducciones y ediciones en Hispanoamérica. El primer tomo, cuya primera edición apareció en 1974, hasta 2022, ha tenido 20 ediciones. El segundo tomo, cuya primera edición apareció en 1977, hasta 2022, ha tenido 16 ediciones (y se espera una nueva edición de ambos en 2024). Cabe destacar que, para la tercera edición de 1979 del primer tomo y segunda edición de 1981 del segundo tomo, hubo de considerarse por los autores la nueva Constitución dictada en 1978 en España.

En 1983 y 1991, respectivamente, el *Curso* fue traducido al italiano⁴ y al portugués⁵. En 2006 el *Curso* fue publicado en Argentina, con notas del profesor Agustín Gordillo, y en una edición peruano-colombiana⁶. Puedo dar testimonio que, a fines de los años 90, existió el proyecto inconcluso de realizar una edición chilena, *parcial*, del *Curso*, el que contó con la aquiescencia de ambos autores, incluso luego de haber definido en un borrador de índice su contenido concreto (sería sólo un tomo), pero no fue posible por razones económicas concretar su edición. Sus autores habían cedido los derechos generosamente, pero el mercado editorial chileno no lo permitió.

El libro no ha cambiado mayormente en el formato de su primera edición, salvo la tipografía y el color de sus tapas, que en un inicio eran de color café y en sus últimas ediciones

de color azul; y un leve aumento del tamaño de las letras en el cuerpo del libro. El primer tomo, en 1974, tenía casi 600 páginas y en 2022 ha aumentado a 876; el segundo tomo, en 1977, también tenía 600 páginas y en 2022 ha aumentado a 761 páginas.

Son muchos los homenajes que se han realizado a los autores por su obra en Derecho administrativo y, en especial, por el impacto cultural del *Curso*. La crónica de ese impacto es realizada día a día por los centenares y miles de citas que se realizan del mismo por casi todos quienes escriben en Derecho administrativo en Hispanoamérica y España. A ello nos remitimos. De ahí que considero innecesario, ahora, abundar sobre su contenido para fundar aún más las razones de su conocido éxito editorial y acogida siempre creciente de sus doctrinas; he preferido realizar la entrevista que sigue.

II. Entrevista al profesor Tomás Ramón Fernández

Alejandro Vergara: Estoy nuevamente con Tomás Ramón Fernández, en Madrid, para conversar sobre los 50 años del *Curso de Derecho administrativo* escrito por él en conjunto con Eduardo García de Enterría.

Tomás Ramón, la anterior entrevista que me diste, fue a propósito del libro homenaje a Franck Moderne, ¿recuerdas?, en donde tú, junto con hacer recuerdos de Franck, también algo dijiste sobre el *Curso*, y de la invitación que en su momento recibiste de don Eduardo para escribirlo en conjunto. La idea de esta nueva entrevista es que podamos recorrer la génesis del *Curso* y del impacto que ha producido en la cultura del Derecho administrativo español y, desde ahí, al hispanoamericano.

Ese es el contexto. Hablar de los 50 años del *Curso* es poner a la luz el lugar que cumplen en una sociedad, los juristas y su aporte a la construcción del Derecho. Mi idea es intentar mostrar las tareas que desarrollan los juristas y una de las primeras tareas autoimpuestas por ellos, y seguramente con gran sacrificio, tú ya nos dirás, es escribir sus doctrinas en un formato comprensivo de las ideas generales de una disciplina jurídica, sistematizándolas a través de esos textos tan apreciados en la cultura, que fueron denominándose primero *tratados*, luego *manuales* o *cursos*, a partir de su destino universitario. Siempre son escritos en relación a una sola disciplina. Hoy en día se ha puesto también en uso y boga los artículos o *papers* que contienen monografías y que se

⁴ Traducción italiana: *Principi di Diritto amministrativo*. Milano: Giuffrè, 1983 (traducc. L. Vandelli y G. Gascani).

⁵ Traducción portuguesa: *Curso de Direito administrativo*. Sao Paulo: Editorial Revista dos Tribunais, 1991 (traducc. A. Setti). En 2015 se realiza una nueva traducción, de la 16ª. edición, en la misma editorial.

⁶ Edición argentina: Editorial La Ley, 2006. Edición peruano-colombiana: editoriales Palestra y Temis, 2006.

diseminan en distintas revistas, pero el gran tratado sigue teniendo un lugar en la cultura jurídica actual. Y si bien pudo haber habido una evolución desde que fueron escritos grandes tratados como el *Curso* debido a ti y a don Eduardo, pues entre medio, en estos últimos años se ha incorporado el predominio de internet y de otras plataformas de conocimiento. Pero, pareciera que, a pesar de eso, los *manuales*, los *cursos*, siguen teniendo un gran lugar. Por eso mi interés de conversar contigo sobre este *Curso*, que ha marcado una época por su acogida.

Algo has comentado en diversas reuniones académicas, al igual que Don Eduardo en alguna ocasión; hace poco tuviste la oportunidad de recordar el origen del *Curso* en una reunión en la Universidad Complutense. ¿Podrías contarnos, nuevamente, el origen del *Curso* y por qué tú te involucraste en escribirlo?

Tomás Ramón Fernández: Es muy sencillo. Ya no le podemos preguntar a quien tuvo la idea, don Eduardo, que lo debería llevar madurando algún tiempo, el sustituir –eso sí está claro– aquellas ediciones digamos domésticas que había de las lecciones de la cátedra que se dictaba en la Facultad [de la Universidad Complutense, en Madrid] y así venía funcionando muchos años. Comenzó por sus lecciones después se incorporaron otros, *corpus* de apuntes o lecciones ya funcionando en la cátedra. Él quería escribir partiendo de ahí, de esos apuntes a algo más formal, más consistente, más que unas simples lecciones dictadas en las clases, mínimamente corregidas. Por eso el texto se llama *Curso*.

Él debería de llevar también madurando la idea de que yo lo acompañara, esto en el año 1972; el libro es de 1974, pero el 72 fue el año en el que yo preparé mis oposiciones a cátedras; como él me veía entretenido con eso, pensó seguramente que cuando termine las oposiciones se lo propondré. Son solo suposiciones de que esto fue probablemente así. Yo puedo contar que creo que fue el día 5 de diciembre de 1972 que el Tribunal puso fin a las oposiciones, con una votación formal, que yo salí con el número 1, éramos 2, y yo ya catedrático. Y entre ese día 5 y la Navidad, yo seguía yendo a su despacho, trabajando normalmente, y un día cualquiera me llama dentro de su despacho personal, que estaba siempre con la puerta abierta, salvo reuniones con visitas. Me llama y me cuenta -delante de Amparo [Velázquez, la mujer de Don Eduardo]-su proyecto de hacer un curso, un libro más o menos elemental, pero con una mayor

consistencia que los apuntes de la cátedra, pero siguiendo esa huella. Y que si yo quería acompañarle. Eso me propuso. Yo en mi ingenuidad, de mis 30 o 31 años le dije que sí, encantado, ¡no sabía en lo que me metía!

Para mí que era un muchacho, él no llegaba a los 50 pero estaba en la cumbre de su madurez intelectual y yo era un muchacho recién llegado, a quien el Tribunal acababa de votar como catedrático. Le dije que sí y con la mayor ilusión. Pasaron las Navidades, tomé posesión de la cátedra, fui a San Sebastián, y en ese tramo lo organizamos. No hicimos ni un esquema de lo que iba a tener, ni los títulos. Empezamos por el principio. Él se encargó de señalar las partes que inicialmente escribimos cada uno. Ya no se ponen en las nuevas ediciones del *Curso* las advertencias de quien de los dos era el autor de los textos bases de cada capítulo. En las primeras ediciones se ponía; ya no. Lo cierto es que cada uno hizo su parte, nos lo intercambiábamos. Mientras vivía en San Sebastián, más de 2 años, cada 2 meses iba a Madrid, no había internet, solo máquina de escribir y teléfono. Cada vez que tenía un texto iba a Madrid, y se lo llevaba. Él lo leía, apenas hablábamos, la gente cree que es muy curioso, apenas hablábamos. Nos hicimos correcciones. Yo quizás humildemente podía sugerir alguna, él hacía cualquier corrección que quisiera. Lo que cada uno hizo, al otro más o menos le pareció bien, y así fuimos progresando. Mal que bien, en un año salió el primer volumen.

Alejandro Vergara: Eso es mucho trabajo, ¿fue muy intenso?

Tomás Ramón Fernández: Sí, la verdad que hay muchas cosas que yo miro para atrás y me parecen un milagro. ¿Cómo podía yo hacer aquello? ¡En aquellas condiciones! En San Sebastián no tenía libros. Los que tenía personalmente. La Facultad, era un edificio nuevo, de tres años; pero no había ninguno. Nada. Llegué como párroco a tierra de misión, bajo la primera palmera, para montar la misa. No había nada. Ni la Ley de procedimiento administrativo. O sea que no me explico como pude hacer eso, como muchas otras cosas.

Pero lo cierto es que sí, milagrosamente, nos entendíamos muy bien. Esa fue seguramente la razón por la cual me eligió a mí y no a cualquiera de los que yo llamo mis “hermanos mayores” de la disciplina. No queda ninguno, sólo Lorenzo Martín-Retortillo, que no está bien y se encuentra retirado en Huesca, en su ciudad natal. Hace unos días murió

Ramón Parada, antes Alejandro Nieto, antes Ramón Martín Mateo, y antes Sebastián Martín-Retortillo...

Nos entendíamos bien. Hacía varios años que yo trabajaba en el despacho con él. Todos los días. Yo me había acostumbrado a su modo de hacer las cosas y él a aceptar las cosas como yo hacía. Por eso el libro salió con tranquilidad, con naturalidad. No habíamos hablado mucho.

Alejandro Vergara: Pero si trabajaban juntos con armonía, entonces ya habían hablado mucho con anterioridad, me imagino; estando juntos en el despacho ya se conocían mutuamente, más o menos, el modo de pensar.

Tomás Ramón Fernández: Yo empecé en el mundo del Derecho administrativo con él. Había sido alumno suyo, en Valladolid, en el año 1959, de estudiante. Luego hice la tesis con él; desde el 65 estuve en el despacho hasta el 73 con él, hasta que me fui de catedrático a San Sebastián. Esos ocho años, día tras día, ¡pues, hombre, fue mucho lo que aprendí! Por eso yo digo con énfasis, que es mi maestro. Porque en la Universidad llamamos maestro a todo aquel profesor que te ha dirigido o impulsado tu carrera, o de cuyos libros has aprendido cosas, pero maestro, maestro, es el que enseña. El que me enseñó a mí a hacer y a pensar el Derecho, y en concreto el Derecho administrativo, fue él. A lo mejor ya te lo he dicho antes en otra ocasión, porque siempre lo repito, yo aprendí Derecho administrativo como los pintores aprendían a pintar en el Renacimiento: en el taller de un maestro. Haciendo lo que el maestro te pedía, pinta aquí las nubes, luego el maestro pasaba por el tablero de sus discípulos e indicaba "debes poner más color aquí", y hacía una indicación, o te pegaba un brochazo en lo que habías hecho. Por eso digo que estábamos muy identificados. Él también, desde otra perspectiva, estaba muy acostumbrado a como yo hacía las cosas. Por eso es por lo que hablábamos muy poco, pocas veces. Tal vez comentaba o indicaba alguna cosa: "esto hay que extenderlo un poco, o reducirlo un poco", etc. No cosas de concepto. Salió todo con mucha naturalidad. Siempre en el entendido de que teníamos los apuntes como punto de partida, de base. Era nuestra referencia.

Alejandro Vergara: ¿En los apuntes de clase ya existía una primera división temática? Si es así, entonces, no había que ponerse de acuerdo en la sistemática o en los capítulos que comprendería el libro, porque ya existía.

Tomás Ramón Fernández: Ya existía una primera división temática. Por eso los volúmenes fueron saliendo uno a uno, porque era el desarrollo del programa de Derecho Administrativo suyo y el que yo también presenté a las oposiciones. Es decir que la sistemática estaba dada, porque esto debía ser un curso, no otra cosa, que ya estaba dado. Y un curso supone el desarrollo de las lecciones del programa de Derecho Administrativo que teníamos. Por eso no hubo nada que sistematizar, sino simplemente, meter en cada sitio lo correspondiente.

Alejandro Vergara: ¿Hubo alguna discusión, en el sentido amistoso? ¿Algo en que ponerse de acuerdo, respecto de alguna materia, por tener perspectivas distintas?

Tomás Ramón Fernández: No, por eso te digo que hablábamos muy poco. Rara vez surgió algún comentario, ni me acuerdo. Solo me acuerdo de cosas que rectificamos, que él concretamente empezó de una manera un tema y no estando de acuerdo como iba, me lo pasaba a mí, y tampoco me gustaba. Y lo comenzaba de vuelta. Y a mí me ocurrió algo parecido, pero pocas veces. La gente se sorprende de que no habláramos, pero así fue. Eso debía ser un Curso de Derecho administrativo, un desarrollo del programa nuestro de la disciplina y nada más. Eso debía ser. Finalmente, terminó siendo más que eso; fue un libro que intentó una interpretación global de la disciplina; y eso es algo más que un libro para estudiantes de licenciatura. Pero salió así. El primer capítulo que es el más breve, es el que más se parece a la primera lección que estaba en los apuntes, en tamaño, pero luego se pasó el centenar de folios. No se pre acordó; salió así. Los libros a veces pasan a ser otra cosa distinta a la idea original, se van un poco de las manos. Pero lo dejamos correr, y seguimos por el camino que habíamos encontrado y quedó así.

Alejandro Vergara: En ese momento no existían otros cursos de Derecho administrativo, modernos, en España.

Tomás Ramón Fernández: Así es, modernos existía solamente el de Fernando Garrido, que era más incompleto que el *Curso* nuestro, pero que tuvo el gran mérito de ser el primero de la nueva generación de administrativistas, de la generación de los 50. El libro de Fernando Garrido es el primer libro moderno de esa nueva etapa. Pero tiene notas, y notas muy detalladas. Si se le quita las notas, el texto que queda es muy breve. Es meritorio por eso y Fernando Garrido era un hombre muy competente.

Alejandro Vergara: Escuché una anécdota de un profesor alemán respecto del *Curso*, según la cual una universidad alemana se demoró mucho en adquirir el *Curso* para la biblioteca, porque al no tener notas, pensaba que era una obra muy sencilla. Después descubrieron que era un libro muy importante, aunque no tuviese notas. ¿Cuál fue la razón de la decisión de ustedes de no ponerle notas?

Tomás Ramón Fernández: Desde el punto de partida. Desde el inicio, pues como era un simple curso, muy sencillo, a nuestro juicio no debía llevar notas. Si no, tampoco se hubiera llamado *Curso*. No obstante que, como decía, resultó ser más que un curso.

Alejandro Vergara: Es realmente un tratado, ¿no?

Tomás Ramón Fernández: No sé si un tratado. Se llama *Curso* porque lo que pretendíamos era hacer un curso de las lecciones de Derecho administrativo. Por eso naturalmente no debía tener notas.

Alejandro Vergara: Traigo a cuento otra anécdota, que leí hace años en la *Revista de Occidente*, en que se contaba que cuando Ortega y Gasset se preparaba para escribir sobre algo, como es natural leía previamente varios textos, hacía algunas anotaciones o fichas de esos textos; luego reunía las fichas en su mesa de trabajo, las leía bien, y una vez leídas las apartaba y él se ponía a escribir en hojas en blanco sólo con el recuerdo de esas notas. La pregunta es, ¿fue parecido el sistema de ustedes también? Lo recordé, ya que me dijiste recién que tenías pocos libros en San Sebastián. ¿Cómo era el taller del jurista en ese instante? ¿Tenían fichas con anotaciones? ¿Tenían una guía para orientarse? ¿Tenían los libros para consultar?

Tomás Ramón Fernández: Si vieras, nos parecíamos en muchas cosas. Aunque en otras éramos muy distintos. Si recuerdas, el despacho de Don Eduardo estaba lleno de libros abiertos, textos. Parecía desordenado, pero no, era su orden. Si ves el mío, en la mesa no tengo lío de libros que esté manejando. Cuando necesito algo, lo busco. Hay una cosa que sí tengo, es una carpeta en las que voy reuniendo folios en donde tomo notas, muchas veces textos literales; muchas veces, para no volver al libro, con la cita de la página, etc. Así se va formando una carpeta que para mí que soy itinerante, no trabajo solo aquí, sino aquí y en mi casa, voy con la carpeta. Que es todo lo que necesito para escribir lo que estoy escribiendo. Todo lo que necesito está ahí. Si

necesito algo adicional lo busco. Pero tengo esa carpeta en están todas mis notas. Pero eso cuando estoy escribiendo un trabajo u otro libro, pero para este *Curso* no teníamos nada.

Alejandro Vergara: Pero ¿tuvieron o siguieron algún modelo, por decirlo así? ¿Algún tratado, manual o curso de otro u otros autores?

Tomás Ramón Fernández: O sea sí; el libro de referencia era el *Précis* de Hauriou, pero eso estaba ahí detrás, no pretendimos hacer nada parecido a Hauriou; ni tampoco a Duguit, que no se parece en nada a Hauriou. El de Duguit es de Derecho constitucional, además. No pretendimos hacer más que un *Curso* para estudiantes de Derecho administrativo; es decir un conjunto de lecciones que desarrollaran el programa de Derecho administrativo que teníamos a nuestro cargo en nuestras cátedras. Pero se nos calentó la mano y fue creciendo. Lo que iban a ser unas lecciones, terminaron siendo más que eso.

Alejandro Vergara: Es verdad; resultó ser un libro que en principio está dirigido a los estudiantes, para que pudiesen complementar las lecciones orales; y su éxito parece innegable entre los estudiantes. No obstante que también se transformó en un diálogo con los profesores...

Tomás Ramón Fernández: Sí, la verdad que yo nunca me atreví, salvo en San Sebastián que no había otra cosa, en presentar a mis alumnos el *Curso* como una especie de texto oficial de la cátedra. Supongo que mis alumnos, entre los apuntes de las clases que daba y el libro, lo manejarían. Pero en Madrid, nunca me atreví en los grupos de estudiantes que tuve, nunca les dije este es el libro. Siempre enumeré en los programas para mis alumnos todos los libros de Derecho administrativo disponibles en el mercado para que cada uno eligiera el que quisiera. Cualquiera de los libros se podía utilizar para preparar el programa; nunca les impuse este libro. La evolución de las cosas, que han ido a peor, que el nivel de exigencia en las universidades ha decaído, hace que hoy se emplee cualquier libro de Derecho administrativo. Han surgido otros autores, otros libros, más resumidos, más fáciles, más breves, con otros profesores. Y éste prácticamente desaparecerá de las Facultades, porque los estudiantes ya no lo utilizan.

No obstante, creo que la Universidad Complutense de Madrid, que tiene un convenio con Paris 1, y que ofrece un sistema de doble titulación (los alumnos pasan unos años en Madrid y otros en Paris), en ese sistema con



Tomás Ramón Fernández.
En Madrid el 18 de abril de 2024

estudiantes más exigentes, de "más calidad" digamos, les exigen este libro. Pero ahora respecto del resto de los alumnos, es distinto, todo es mucho más *light*.

Alejandro Vergara: El *Curso*, desde su aparición, tuvo gran valoración y, desde 1974 las ediciones fueron muy pronto y muchas, en el 75 ya hubo una reimpresión, en el 77 y 78 y 79. Tercera edición en el 79, reimpressiones en 80 y 81. Cuarta edición en 1984, a 9 años. Y así hasta ahora, en que ya hay 20 ediciones del primer tomo y 17 del segundo, sin perjuicio de las reimpressiones...

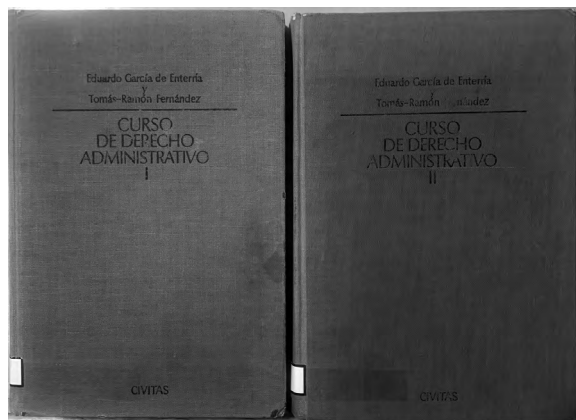
Tomás Ramón Fernández: El libro causó un gran impacto, recuerdo. No tengo aquí el libro, pero Fernando Sainz Moreno hizo un volumen cuando murió don Eduardo con las reseñas que se hicieron de este libro. Y eso sí se ve, efectivamente, se aprecia el impacto que el libro tuvo. Porque las primeras reseñas de las primeras ediciones no están hechas por muchachos como suele ser lo habitual; normalmente hecha por amigos, colaboradores, discípulos del autor. No; las reseñas están hechas por catedráticos ve-

teranos, por ejemplo, Jaime García Añoveros, catedrático de Derecho Financiero, ahora tendría noventa y tantos. Se recibió con gran expectación y alboroto. Fue, no porque lo diga yo, 50 años después da lo mismo, pero fue un gran acontecimiento. Aunque a mí me resulte incluso curioso, pero su aparición fue un acontecimiento en el mundo jurídico español del momento.

Alejandro Vergara: ¿Que influencias hubo a partir de las doctrinas que contenía el *Curso*? ¿Qué influencias o discusiones puedes destacar respecto de los demás autores de la disciplina (esto es, el resto de la doctrina), de la jurisprudencia, e incluso influencias en el legislador, o en la propia Constitución de 1978?

Tomás Ramón Fernández: Hay cosas más fáciles de decir que otras. Influencias en la Constitución, pues sí, y es más fácil de decir; porque hay en ella posiciones doctrinales del maestro. En la jurisprudencia, habría que decir cómo eran las cosas en el 73, y como fueron cambiando, y eso sería largo de contar. En el 73, la jurisprudencia contencioso administrativa era más bien pobre. Acababan de llegar o estaban llegando al Tribunal Supremo, a las Salas que entonces había, varias del contencioso, los primeros especialistas, que creó la ley de 1956. Fue un gran acierto esa ley. No se limitó a establecer una jurisdicción contencioso administrativa, de nueva planta, de naturaleza judicial, sino que creó a su servicio, una nueva escala de magistrados especialistas en lo contencioso administrativo, que fueron seleccionados a partir de una rigurosa oposición, con rigurosas pruebas, entre candidatos que ya eran jueces con antigüedad de más de tres años en su profesión. Fue una oposición entre jueces muy dura inicialmente, la que permitió adelantar como 15 años en su carrera. Antes de eso, los Magistrados llegaban al Tribunal Supremo muy próximos a la jubilación. Algunos magistrados pedían traslados a Madrid, a un Juzgado de Primera Instancia, para así acercarse, en su momento, al Tribunal Supremo.

Estos magistrados, nuevos especialistas que llegan con la Ley del 56, se adelantan como 15 años y empiezan a llegar al Supremo con 50 años. Hay muchos; uno muy notable, que habrás escuchado hablar, fue Javier Delgado Barrio, que ha sido en dos mandatos presidente del Tribunal Supremo y del Consejo del Poder Judicial, de una de las primeras promociones. Estos cambiaron la faz de la jurisdicción contencioso administrativa y de su jurisprudencia. Inicialmente estos especialistas ingresaron en las Salas de lo contencioso ad-

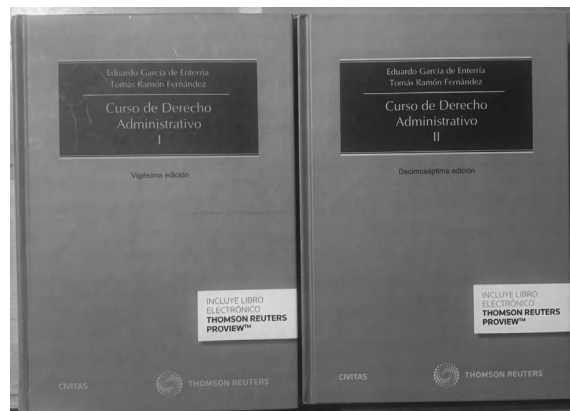


1ª edición, Tomo I, 1974; Tomo II, 1977

ministrativo en las Audiencias Territoriales, en la primera instancia; luego pasaron unos años hasta que ascendieron por un turno especial, al Tribunal Supremo, entre especialistas. Por eso llegaron antes.

Más o menos fue a principios de los 70, o finales de los 60, que llegaron al Supremo los primeros especialistas. Antes, en el Tribunal Supremo eran habituales las sentencias que simplemente se limitaban a confirmar las que en apelación eran dictadas por los especialistas que estaban abajo en las Audiencias Territoriales. Pero en el Tribunal Supremo, en los principios de los 70, por ejemplo, Rafael Mendizabal, hizo unas sentencias muy notables en el año 71 sobre la potestad sancionadora, aplicando los principios del Derecho penal, etc. Estaba recién llegado al Tribunal Supremo, creo que fue de la primera o segunda oposición. La jurisprudencia contencioso administrativa cambió con la aparición de los primeros especialistas pues es gente que hablaba el mismo lenguaje de la nueva doctrina, que es la que aparece con la *Revista de Administración Pública* y que se expresa en dicha revista. Y comienzan a hablar de lo mismo, porque los anteriores jueces hablaban de otra cosa. Hablaban de otros libros, de otras cosas, con otra cabeza. Digamos que el Derecho administrativo moderno de aquel momento, empieza a llegar a los magistrados a través de las oposiciones de los especialistas. Y a partir de ahí hay un proceso creciente, de renovación de la jurisprudencia contencioso administrativa, al ritmo que se van extendiendo los especialistas en el Tribunal Supremo.

O sea que en la medida que este libro se escribe en esa corriente de modernización del Derecho Administrativo, los primeros especia-



Tomo I, 20ª edición 2022; Tomo II, 17ª edición, 2022

listas beben de estas fuentes. Más o menos esa es la historia.

Alejandro Vergara: Eso, en cuanto a la Constitución y la jurisprudencia, ¿y la doctrina? ¿Que puedes decir de la reacción de la doctrina respecto del *Curso*?

Tomás Ramón Fernández: Lo que se llama la doctrina, convencionalmente, éramos, un grupo inicialmente reducido, liderado por García de Enterría; en esas fechas, en 1974, éramos 6: Sebastián Martín-Retortillo, Alejandro Nieto, Lorenzo Martín-Retortillo, Ramón Parada, más Don Eduardo y yo. Luego estaba el grupo de Granada: Fernando Garrido, Mariano Baena, Jose María Boquera. Luego estaba el grupo sevillano en torno a Manuel Clavero, que eran más próximos a nosotros. El pequeño grupo del Opus Dei en torno a José Luis Meilán y luego el contemporáneo mío, y un poco más moderno, Gaspar Ariño y Alfredo Gallego Anabitarte. Esos eran los 4 grupos de la doctrina. Nunca hubo peleas doctrinales. Los sevillanos, liderado por Manuel Clavero, eran muy próximos a nosotros. Los demás seguían a Fernando Garrido, que no eran amigos del alma con Enterría, pero... se llevaban.

Los del Opus Dei, doctrinalmente, significaban muy poco, porque Laureano López Rodó estaba en la política y era todavía Comisario del Plan de Desarrollo en el año 73 y luego se fue de embajador a Viena. Y con José Luis Meilán, si yo hice las oposiciones en el año 72, él las hizo 3 años antes, no había disidencias.

Esta era la nueva corriente que se estaba imponiendo con carácter general. Con entusiasmo y con seguimiento en algunos casos, con menos en otros casos. Hubo una extensión de lo que este libro significaba, en

general más bien pacífico. Nunca hubo debates doctrinales. Como el que yo protagonicé en los 90 respecto del poder discrecional, en aquella época no hubo.

Alejandro Vergara: Quizás ya llegaremos a eso, pero en un *Curso* como este siempre hay un primer objetivo que es entregar sistemáticamente a los alumnos de una disciplina, toda la materia. Pero quizás hay dos aspectos adicionales que deben tener una respuesta aquí: primero, las respuestas técnicas, las respuestas interpretativas respecto de ciertas normas; luego en cuanto a algunas técnicas específicas de Derecho administrativo, las autorizaciones, sanciones, concesión, etc. El dominio público, por ejemplo, quedó pendiente; está anunciado en algún capítulo, pero nunca se llegó a escribir, ¿cierto? ¿Pensaron en un tercer tomo, quizás?

Tomás Ramón Fernández: Del tercer tomo no hay más que un folio en el que aparecen 8 o 10 temas que en un determinado momento nos dio por apuntar. ¿Por qué no hubo un tercer tomo? En el año 78 se produce una transformación radical, es decir, la Constitución. La atención estaba puesta en la Constitución. De un modo todo eso se incorpora, se vierte en los dos volúmenes del curso. Pero hay temas que a partir de la Constitución tienen que renovarse legislativamente. Por ejemplo, la organización de la Administración del Estado, el Régimen Local. Lo hubiéramos hecho si se nos hubiera puesto a tiro, pero no tenía sentido en esa época dedicar un volumen a la organización del Estado, o a la Administración local, en un proceso de cambio que no estaba terminado. Ya teníamos bastante entretenimiento con mantener al día los otros dos tomos. Esa fue la razón. Si hubiéramos vivido en un mundo más plano, más pacífico, pues le hubiera tocado el turno a un tercer tomo. Pero aquí se interrumpió porque estuvimos a la espera de que los temas del tercer tomo -funcionarios, organización-, las nuevas leyes, fueran apareciendo, pero no comparecieron tan rápido. Eso se fue demorando, mientras tanto teníamos que, continuamente, anotar o asimilar las nuevas leyes que iban saliendo y que afectaba a los dos volúmenes.

Alejandro Vergara: Retomo la pregunta anterior, que yo mismo di lugar a interrupción. Hay cuestiones técnicas que se deben resolver como en cualquier trabajo y requieren interpretar bien la ley, verificar lo que ha dicho la doctrina, la jurisprudencia y pronunciarse respecto de eso; pero hay cosas más profundas de un *Curso*, pareciera, y tiene que ver con

las convicciones o con la ideología jurídica de los autores. ¿Hubo alguna definición que se tuviese que tomar o fue todo tan espontáneo, como decías? Por ejemplo, siempre se ha adjudicado a la escuela de Don Eduardo y tuya, a raíz de todo este fenómeno cultural que produjo el *Curso*, que a través del *Curso* se demostraba que era una escuela democrática. Esa es una primera definición. Y quizás otras definiciones globales. ¿Percibes que algo que haya sido buscado o que quedó depositado en el *Curso* tuvo consecuencias en la vida social, más allá de la discusión doctrinaria por técnicas específicas?

Tomás Ramón Fernández: Es más sencillo de lo que parece. Estamos en el año 74 cuando apareció el *Curso* que se gestó como digo en el año 73; estamos en pleno franquismo, pero en las vísperas de la terminación del franquismo, lo que se ha llamado el tardo franquismo, más aún, en las vísperas porque Franco murió en el 75. Murió un año y pico después de la aparición de la primera edición. El libro no es que anuncie la buena ventura, sino es que en aquella época, de alguna forma, todos los españoles o una buena parte, estábamos intentando o teníamos acomodada la cabeza en intentar otra cosa. En alguna forma, el libro -la primera edición- es una especie de reinterpretación liberal de un ordenamiento que en aquel momento seguía siendo autoritario. Un ordenamiento autoritario claudicante porque se estaba acabando.

Por lo tanto, cuando muere Franco, que en paz descansa, no hubo necesidad de que cambiáramos nada, porque fue la continuación del espíritu que teníamos nosotros dentro, el que orientó y alimentó la primera edición. Eso es todo. Cuando llega la Constitución, que son 4 años después, no hace sino confirmar aquella reinterpretación liberal que nosotros habíamos hecho del ordenamiento. No había separación de poderes, hacemos referencia a eso en la primera edición. Había una ley de control jurisdiccional de los actos de la Administración que tenía sus agujeros, pero teníamos en marcha nosotros ya una interpretación superadora de esas limitaciones.

Y esa interpretación superadora de las limitaciones, derivadas del ordenamiento anterior, simplemente continúan y se ven confirmadas por la Constitución. Eso es muy fácil de ver en el artículo 9 de la Constitución, apartado 3, que refiere a la seguridad jurídica y otros temas, y prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos. Ese es el resultado de una enmienda que presenta Lorenzo Martín-Retortillo, que

era senador en las Constituyentes, quien, tomando como referencia un trabajo de García de Enterría sobre la intervención en la potestad reglamentaria publicado en la *Revista de Administración Pública*, ve la ocasión de llevar esa prohibición de arbitrariedad y lo consigue. Ahí está, el artículo 9.3, el que tiene origen en esa enmienda que presenta Lorenzo Martín-Tortillo, discípulo de García de Enterría.

El artículo que se refiere a la legislación delegada, el 82, lo redactara quien lo redactara, es una especie de resumen muy puntual y detallado de lo que fue el discurso de ingreso a la Academia de Jurisprudencia de García de Enterría. Nosotros de alguna manera explicamos también ahí lo relativo a la potestad reglamentaria, el control de la discrecionalidad. Son cosas que ya venían de atrás, que tenían planteamientos que, hoy son convencionales, o son los usuales, pero que, en aquel momento, en el año 1974, eran superadores y polémicos de los obstáculos de la época, pero que cuando esos obstáculos aparecen y se despliegan en la nueva Constitución, cambia todo.

Es decir, que no hubo cambios ideológicos por parte de los autores, ninguno. Estábamos en la onda de lo que fue la Constitución del 78. De esta manera intentamos anticipar, según la interpretación liberal de un ordenamiento autoritario pero decadente, claudicando, el que había a principios de los 70.

Alejandro Vergara: Ahora, respecto del desarrollo de las ideas después de escrito el *Curso*; pues, 50 años son 50 años y por lo tanto puede haber muchas variaciones en el Derecho. Sin perjuicio de esa posición democrática y liberal que describes, y que es manifiesta en el *Curso* por lo demás, pueden surgir a posteriori modificaciones de la ley misma, y todos captamos que ha habido un esfuerzo permanente por tener al día el libro. Pero hay otras modificaciones más importantes para un *Curso*: los cambios eventuales de los propios autores, los que podrían a través del tiempo, llegar a una convicción distinta a la inicial o querer explicar mejor ciertas convicciones que hayan quedado redactadas de un modo ambiguo o incompleta, en especial en aquellos casos en que se haya producido alguna perplejidad en los lectores. Te pregunto: ¿hubo algún tema que ustedes sintieran que había que redactar realmente de nuevo, o cambiar alguna doctrina o postulado contenido en el *Curso*?

Tomás Ramón Fernández: Hubo un capítulo que aborda el ordenamiento autonómico del territorio, que sí tuvo cambios en las distin-

tas ediciones. Unos años en que yo hice fundamentalmente ese capítulo y luego García de Enterría lo sustituyó. Porque era el primero, se notaban que eran las leyes marco, y se explicaba lo que eran los estatutos y todo eso estaba en ebullición ciertamente y él hizo un análisis general del tema y, al final, se sustituyó lo que era una explicación fragmentaria por una explicación más completa. Pero fue lo único que se sustituyó. No fue por un cambio ideológico, sino por la necesidad, el progreso natural del conocimiento y una realidad normativa nueva sobre la que no teníamos experiencia, que era la realidad constitucional. La Constitución de 1978 incorpora dos novedades radicales con respecto al Derecho histórico español, de los que no teníamos ninguna experiencia o una experiencia mínima. Una es lo que la Constitución de la República llamó el Estado Regional que para nosotros pasó a ser el Estado de las Autonomías, o las comunidades autónomas, que es la misma idea que un Estado compuesto, próximo a un Estado Federal, aunque no parte de abajo hacia arriba, como el Estado Federal, sino de arriba hacia abajo, que es el Estado unitario, que se descentraliza. Pero es la misma idea. Eso estaba en la Constitución republicana, que duró tan poco tiempo que no hubo oportunidad de un desarrollo científico. Era la única experiencia que teníamos.

El otro tema nuevo era la justicia constitucional, de la que en la República había una experiencia mínima, porque sí hubo un Tribunal de Garantías Constitucionales, pero eran tan pequeñas esas experiencias en el tiempo, tan pobres en ese sentido y en otros muchos, en que estaba por construir el Estado de las Autonomías y la justicia constitucional en España con arreglo a la Constitución. Esas fueron, poco a poco, cosas que obligaron a tomar posiciones. Pero de un modo natural. Yo no puedo decir ni de Enterría ni de mí, por lo tanto, que hubo cambios en nuestra manera de pensar; no los hubo. No los hubo más allá del cambio impuesto por la edad. Él tenía cuando salió este libro casi 50 años y yo 32. Y claro él hace 11 que murió, pero murió con 90. Yo estaba jubilado cuando él murió, yo tenía 72. Y claro lógicamente la edad va moderando, pero un camino natural. Ninguna rectificación hubo, sin embargo.

Alejandro Vergara: ¿Nunca conversaron que iba a ocurrir con este *Curso* una vez que él ya no estuviese?

Tomás Ramón Fernández: No. Desde las últimas ediciones, la verdad es que las hice yo solo. Durante mucho tiempo, nos repartía-

mos un volumen cada uno, si él había hecho la revisión del primero y yo la del segundo, en la nueva edición, el hacía la del segundo y yo el primero. Y así estuvimos mucho tiempo, en muchas ediciones. Recuerdo un momento, luego que ya nos habíamos repartido así, en que llego un día a su despacho y con mi edición preparada, no recuerdo que tomo, pero él no había hecho nada, le pasaba cuenta la edad. La había empezado a hacer, dos capítulos, pero se le había olvidado. Así que las hice yo. El murió en el 13, a lo mejor desde el 6 u 8 yo venía haciéndolas. La pauta nos la daba la editorial que impuso la costumbre de los 2 años más o menos, pero él no sabía cuándo iba a morir y yo tampoco. Para entonces estábamos preparando la siguiente edición. El modo más natural era que yo siguiera haciendo las actualizaciones. Este libro durará pues lo que me dure a mí la gasolina.

Alejandro Vergara: ¡O sea, bastante!

Tomás Ramón Fernández: Ya no tengo muchas ganas. En realidad, le tengo mucho cariño al *Curso*, pero con lo que se avecina, si las cosas van por el camino que van ... Este año lo estoy dudando. Aquí en España, el Estado de derecho desde que gobierna el señor Sánchez me parece una broma. Ayer tuve que comparecer en el Senado como experto para hablar sobre la ley de amnistía. Si esta ley se aprueba y llega a ser aplicada, el Estado de derecho en España estará entrando en desaparición. No quise ser más rotundo, en el Senado hubiera sonado como un exabrupto, pero si lo hubiera dicho ante una audiencia de otro tipo, lo hubiera dicho. Si esta ley se aprueba y se aplica, el Estado de derecho en España desaparece. Por eso lo he dudado; mi hijo y amigos me han dicho: "tienes que hacerlo con más motivo", pero la verdad es que tengo que hacer un largo prólogo para esta edición justamente para contar esto. Pero si las cosas van por este camino, cómo voy a contar ahora yo solito a la gente, que el ordenamiento es como se dice en el libro si se da otra cosa. Y esa otra cosa no quiero contarla. Y desde luego no quiero engañar a nadie haciendo pensar que puede seguir siendo esto.

Alejandro Vergara: Se puede contar en la medida de las posibilidades, pues, como se puede decir, el jurista propone y el derecho dispone; de ahí que el jurista podrá explicar y desarrollar el derecho vigente, pero con críticas, ¿o no?

Tomás Ramón Fernández: Las críticas están muy bien, eso hacemos los juristas nor-

malmente, lógico. Pero no son las tablas de la ley, inmutables. Pero una cosa son las críticas puntuales, más o menos profundas o amargas incluso, en este punto, y otra cosa es un cambio de sistema. Hay que contar otra vez, críticamente el nuevo sistema. Eso no quiero hacerlo. Y tampoco engañar a nadie publicando una ley que ya no es. Eso si se sigue este camino, que no creo, pero puede ser. En este trance de que el señor Sánchez para mantenerse en el poder, porque necesita los votos, les da a los catalanes todo y les sigue dando y entregando y mañana hay un referéndum, etc. y esto pasa a ser no un Estado de las Autonomías, compuesto, sino un estado confederal, pues yo en esa broma ya no entro. Si la Constitución deriva en esa dirección, yo ya no hago el esfuerzo de contar esa situación nueva.

Alejandro Vergara: Esperemos que no resulte entonces. Y que sigas manteniendo el *Curso*.

Tomás Ramón Fernández: Yo pienso que este libro cumple 50 años, son sus bodas de oro, es una cifra importante que no ha alcanzado ningún libro español. El de los Elementos de Derecho Administrativo de D. Antonio Royo que apareció en el 1910, lo fue manteniendo su hijo hasta el año 64, o sea 54 años. Pero es una cosa puramente formal. 50 años ya es mucho, ello justifica hasta una vida, y yo tengo muchos años también.

Alejandro Vergara: Entonces habrá que celebrar cuando aparezca la nueva edición. Esto es algo que hay que celebrar.

Tomás Ramón Fernández: Aquí nadie celebra nada. Si no lo organizo yo, no lo organiza nadie. Y yo no lo voy a organizar. Si alguien quiere organizarlo con motivo de los 50 años, que se cumplen en septiembre-octubre de este año... Para entonces aparecerá una nueva edición del primer volumen; aparecerá antes o después del verano.

Alejandro Vergara: Este libro en todos estos años debe haber cumplido cifras importantes. No sé si tienen, porque es muy moderno casi de economistas. La editorial tiene cifras, no me refiero a dinero, sino cuántas ediciones, reimpresiones, cuántos ejemplares se vendieron.

Tomás Ramón Fernández: No sé, eso se podía saber y se sabía, aunque no poníamos mucha atención en ello, ni él ni yo, pero bastaba decirlo cuando el libro lo editaba Civitas. Porque en Civitas el presidente era Enterría, y esa era una editorial muy familiar, que nos hubiera bastado decirle al gerente que se fije

cuantos ejemplares se editaron desde el principio, en una semana lo teníamos.

Pero luego pasamos a Aranzadi, después a Thomson. Ahora los suecos. Quiero decir que ya cuando pasó a Aranzadi, una editorial muy tradicional, familiar, de Pamplona, nos entendíamos muy bien, eran unos chicos muy majos, pero eso se fue al garete muy pronto, porque cayó en manos de una chica joven, cuando desaparecieron los viejos, que no era capaz de sostenerlo, se vendió y entró en otra dinámica. Con un editor que no conoces, no te van a estar contabilizando los ejemplares vendidos, etc. ¡Ahora menos todavía! Antes hacías un contrato por tantos ejemplares, el editor tenía que comprar el papel para los ejemplares asumidos, hacía esa inversión y asumía un riesgo, el dinero que tenía que adelantar. Pero hoy no se edita así, hoy recibe, aprieta un botón, hace 300 y se hacen. Cuando se acaban, y quieren sacar 100 más, aprietan otro botón. Hoy el editor imprime en función de la demanda del mercado. Tampoco se puede contabilizar las versiones electrónicas. Las versiones e-book. No se puede controlar.

Nunca ha sido fácil para el autor, siempre está en manos del editor, porque el que sabe es el editor, el autor sabe lo que el editor le dice. Si el editor es honesto y el autor tiene fuerza, se juntan los dos, se lo puede creer porque el editor dice la verdad. Si el autor se llama Gabriel García Márquez, por ejemplo, si se cabrea se lleva el libro a otra editorial y

adiós negocio. Pero a Pepito Perez, no le dice los ejemplares que ha hecho, ni de broma, porque si le dice la verdad le tiene que pagar más. Por eso es muy difícil saber. Por eso digo que en la época en que se editó este libro por Civitas sí se controlaba, porque estábamos nosotros dentro, y Enterría era el presidente. Es lo mismo que el *Manual de Derecho urbanístico* mío, que se edita desde 1980 y va por la 27ª edición. Ese se ha venido editando todo este tiempo con un amigo mío, y sin contrato. Cuando me parecía que los derechos eran poco y se estaban vendiendo mucho, le reclamaba a Manolo y lo subíamos. Sólo porque era un ambiente estrictamente familiar, era muy amigo mío. Pero hoy El Consultor también pertenece a estos suecos. Las primeras ediciones eran del orden de 4000 casi 5000, luego se redujeron a 3500, o algo así. Estamos hablando de miles de ejemplares.

&&&

Tomás Ramón, hemos recorrido diversos aspectos a propósito de los 50 años del *Curso*, respecto del cual, a partir de esta entrevista, muchos lectores podrán enterarse de nuevos detalles de su gestación. Muchas gracias por haberme concedido esta nueva entrevista y por tus palabras que nos servirán mucho a todos quienes, siguiendo tu estela y la del maestro García de Enterría, estamos y seguimos en esta cultura del Derecho administrativo.

En Madrid, 18 de abril de 2024.